



Asamblea General

Distr. general
23 de julio de 2009
Español
Original: inglés

Asamblea General

Sexagésimo cuarto período de sesiones

Temas 24 y 40 del programa provisional*

Cuestión de las Islas Malvinas (Falkland Islands)

Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales

Carta de fecha 21 de julio de 2009 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte ante las Naciones Unidas

Siguiendo instrucciones de mi Gobierno, tengo el honor de remitirme a la carta de fecha 10 de junio de 2009 que le dirigió el Representante Permanente de la Argentina (A/64/90) acerca de las referencias hechas a las Islas Falkland en la aportación del Reino Unido al informe del Secretario General sobre la aplicación de las resoluciones relativas a la descolonización aprobadas desde que se proclamaron el Primer y el Segundo Decenios Internacionales para la Eliminación del Colonialismo (A/64/70).

El Reino Unido rechaza firmemente la afirmación del Gobierno de la República Argentina en el sentido de que las Islas Falkland, Georgias del Sur y Sandwich del Sur, y las zonas marítimas circundantes, forman parte integrante del territorio nacional argentino.

El Reino Unido no alberga duda alguna acerca de su soberanía sobre las Islas Falkland. Nuestra posición al respecto se basa en el principio de libre determinación, consagrado en la Carta de las Naciones Unidas. No puede haber ninguna negociación sobre la soberanía de las Islas Falkland hasta, y a menos, que sus habitantes así lo deseen. Los isleños dejan periódicamente claro su deseo de que las Islas Falkland permanezcan bajo soberanía británica. El derecho del pueblo de las Islas a determinar su futuro político fue ejercido libremente durante la negociación de la nueva Constitución de las Islas Falkland, que entró en vigor el 1º de enero de 2009. El Reino Unido rechaza además la afirmación del Gobierno de la República Argentina en el sentido de que la Constitución de las Islas Falkland que entró en vigor el 1º de enero de 2009 hace caso omiso de las resoluciones de la Asamblea General.

* A/64/150.



En relación con la inclusión de información relativa a las Islas Falkland en el informe del Secretario General sobre la aplicación de las resoluciones relativas a la descolonización aprobadas desde que se proclamaron el Primer y el Segundo Decenios Internacionales para la Eliminación del Colonialismo (A/64/70), el Reino Unido presentó a la Secretaría un documento que refleja la posición del Reino Unido y sus territorios de ultramar con miras a su incorporación al informe del Secretario General. Ello está en consonancia con la política de cooperación oficiosa del Reino Unido con el Comité Especial de los 24 (de Descolonización), sin perjuicio de su opinión de que ninguno de los territorios británicos de ultramar debería seguir incluido en la lista de territorios no autónomos de las Naciones Unidas. El Reino Unido señala que la Federación de Rusia también hace referencia a las Islas Falkland, así como diversos otros territorios, en su aportación al informe del Secretario General antes citado (A/64/70).

Le agradecería que tuviera a bien hacer distribuir el texto de la presente carta como documento de la Asamblea General en relación con los temas 24 y 40 del programa provisional.

(Firmado) John **Sawers**